

Reglamento de Participación Ciudadana y las Juntas de Distrito

La estructura de las secciones más destacadas es la siguiente:

TITULO II. LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

CAPITULO II

- Derechos y deberes de los vecinos.
- Derecho de información.
- Derecho de acceso a archivos.
- Derecho de atención al ciudadano.

CAPITULO III

- Derecho de petición.
- Derecho de propuesta.
- Derecho de iniciativa. (10% de las firmas)
- Consulta popular. (10% de las firmas)
- Audiencia pública.

TITULO III. FOMENTO DE ASOCIACIONISMO

CAPITULO I

- Registro Municipal de Asociaciones
- Documentos a presentar para inscribirse.
- Tipo de entidades que pueden inscribirse.

CAPITULO II

- Voluntad municipal de fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado.

TITULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todos los órganos de participación ciudadana tiene carácter consultivo y emitirán informe preceptivo en los supuestos así previstos.

CAPITULO II.- CONSEJOS SECTORIALES

Se podrán crear consejos sectoriales en cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal.

- CONSTITUCIÓN:
 - Propuesta del alcalde.

- Junta de Gobierno Local.
- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

- **COMPOSICIÓN:**
 - Presidente: Alcalde.
 - Un representante por cada grupo político.
 - Representantes de asociaciones inscritas Registro Municipal de Asociaciones.
 - Representantes de otras instituciones.
 - Expertos y personalidades de reconocida valía.

- **CONSEJOS SECTORIALES DE DISTRITO**
 - Composición.
 - Funciones.

CAPITULO IV.- CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

- Composición.
- Funciones.

CAPITULO V.- DEFENSOR DEL VECINO

La segunda parte del Reglamento recoge la división del territorio municipal en cinco Juntas de Distrito, potenciando y estableciendo su organización, así como la posibilidad de desconcentración de funciones por parte del Ayuntamiento. La distribución de las secciones más importantes es la siguiente:

TITULO V. ORGANIZACIÓN

- Presidente de la **JUNTA**.
- Vicepresidente de la **JUNTA**.
- **VOCALES:**
 - 6 representantes de grupos políticos que tengan representación municipal. En el caso actual son 3 representantes del PP, 2 del PSOE y 1 de IU.
 - 2 representantes con voz y voto de entidades sociales. Uno de ellos tiene que ser necesariamente elegido de entre las asociaciones de vecinos.
 - 2 representantes de entidades vecinales con voz, pero sin voto.

PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL

- Cada 2 meses.
- Constitución de la Junta Municipal de Distrito.
- Competencias:

- Registro general de entidades.
- Información general.
- Población.
- Hacienda.
- Deportes.
- Educación etc.

TITULO VII. RELACIONES ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL Y LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

En el plazo de 6 meses la **COMISIÓN MIXTA** de transferencias se reunirá a fin de formular una propuesta de transferencia de funciones a las Juntas Municipales.